

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 24 Junio 1926.)

Comisión Provincial DE Córdoba

Núm. 2.256

Negociado de Administración local

Sección de Gobernación

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del 9 del corriente mes de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, a las tro-

pas del ejército y guardia civil durante el mes de Mayo último.

Pts. Cts.

Ración de pan de 70 decágramos	0 41
Idem de cebada de 4 kilogramos	1 70
Idem de paja de 6 idem	0 55
Kilogramo de carbón	0 34
Idem de leña,	0 09
Litro de aceite,	1 78
Idem de petróleo,	1 61

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 19 de Junio de 1926.—El Presidente Francisco Santolalla.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2.287

Publicadas en la *Gaceta* del día 7 del actual las RR. OO. de 31 de Mayo y 2 del corriente referentes al descanso dominical y la jornada mercantil, se hace saber a V. S. que deben ser las Delegaciones locales del Consejo del Trabajo las que directamente han de intervenir en la clasificación de los establecimientos para los que

sean incluidos en el gremio de tabernas, bars y cafés económicos, casas de comidas etc. a los efectos de aplicación de las leyes sociales y el régimen de apertura y cierre de los mismos en relación con las costumbres y condiciones de cada localidad, quedan solo a este Gobierno las atribuciones restrictivas consiguiente, es decir, que si por razones especiales, dichas Delegaciones disponen y acuerdan que permanezcan los citados establecimientos cerrados a ciertas horas, o abiertos hasta determinadas otras del día o de la noche, siempre dentro de las doce horas que de modo continuo tienen que estar cerradas, debe respetarse y cumplirse los acuerdos de la Delegaciones locale del Consejo de Trabajo contra el cual no se puede recurrir más que ante el Ministerio correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 24 de Junio de 1926.—El Gobernador civil Luis María Cabello Lapiedra.

Señor Alcalde de.....

Alcaldía Constitucional

DE
Córdoba

Núm. 2275

Habinedo aparecido en la finca de-

nominada «Aguilarejo» vulgarmente conocida por la «Gorgoja», de este término municipal, novillo retinto, de dos años, con hierro número cinco en la llana derecha y cuarenta y cinco en el costillar, y mogón de un asta, se anueia al público con el fin de que pueda ser reclamado por su dueño, quien se personará en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deban cumplir para recoger dicho animal.

Córdoba veinte y dos de Junio de mil novecientos veinte y seis.—P. Barbudo.

Sección de Pósitos

Núm. 2.197

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los cuentadantes del Pósito de Benamejí, que se expresarán y que durante el plazo reglamentario no han satisfecho sus responsabilidades, quedan incurso en el primer grado

de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de veinte y cuatro de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 17 de Junio de 1926.
—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las responsabilidades.—Cantidades adeudadas, Principal e intereses, pesetas céntimos; 5 por 100 de recargo, pesetas céntimos, total pesetas céntimos.

1, D. Francisco Ramírez, Alcalde en los años 1909, 1914, 1915, 1918 y 1919, 9'77, 0'49, 10'26.

2, don Manuel Martínez, Alcalde en 1910 y 1911, 3'92, 0'19, 4'11.

3, don José Ariza Montes, Alcalde en los años 1912, 1913, 1916, 1917, 1920 y 1921, 11'73, 0'59, 12'32.

4, don José María Velasco, Alcalde en 1922 y 1923, 2'93, 0'15, 3'08.

5, don Juan Antonio Carreira, Alcalde en 1923, 1, 0'05, 1'05.

6, don Juan Delboy, Depositario en los años 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915, 14'66, 0'73, 15'39.

7, don José Carreira, Depositario, en los años 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 14'66, 0'73, 15'39 pesetas.

8, don Antonio Plasencia, Secretario en los años 1909 al 1923, 29'33, 1'46, 30'79.

Totales: 88, 4'39, 92'39.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial

Núm. 1.955

Auxilio a las industrias

(R. D. de 24 de Enero de 1926)

Número 9

Se ha dirigido a esta Delegación del Gobierno la solicitud cuyos prin-

cipales extremos se me detallan a continuación.

I.—Peticionario: don Luis Giménez Caro.

II.—Clase de industria: Fabricas de joyería y platería en Córdoba.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 300.000 pesetas.

Dicha petición se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 23 de Mayo del mismo año, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Paseo de Recoletos 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales la protesta que corresponda, razonada, por escrito, en ejemplar duplicado presentandola directamente o dirigiéndola por correo certificado.

Madrid 1 de Junio de 1926.—El Delegado del Gobierno, Carlos Camaño.

Ayuntamientos

ENCINAS REALES

Núm. 2.266

Don José María González Ramírez Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el día ayer fué entregada en esta Alcaldía una caballería mular de las señas que a continuación se expresarán, cuya caballería según me participa el Comandante del puesto de la Guardia civil de Cuevas Bajas fué hallada abandonada en el partido de la Pomela de este término.

Lo que en cumplimiento del artículo 7 del Reglamento de las reses montancas se hace publico por medio del presente edicto.

Encinas Reales 21 de Junio de 1926.—José María González.

Señas de las caballerías

Mula roma, cerrada, castaña clara de alzada mediana sin hierro con lunares blancos en los costillares

BLAZQUEZ

Núm. 2270

Edicto

Don Antonio Barrera Cuenca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión del día de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1926 a 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio

y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Blazquez a 16 de Junio de 1926.—El Alcalde, Antonio Barrera.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.258

Comisión.—Parte Real

Resultado de la votación

La mesa electoral para designación de vocales electos de la comisión de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las cuatro de la tarde del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Antonio Herrera Castillejos, siete votos.

Don Pedro Barba García, seis votos.

Don Antonio López Agudelo, cinco votos.

Don Andrés Mansilla Risquez, cinco votos.

Don Joaquín García Olivares, trece votos.

Don Francisco Rubio Amaro, nueve votos.

Y otros varios con menor número de votos que los anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles o sean:

D. Joaquín García Olivares

Francisco Rubio Amaro

Antonio Herrera Castillejos

Pedro Barba García

Antonio López Agudelo

Andrés Mansilla Risquez

En Villanueva del Rey a 20 de Junio de 1926.—El Presidente accidental, Manuel López.

LA RAMBLA

Núm. 2262

Don José Moreno Castro Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de 15 días según ordena el artículo 300 del Estatuto y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y entidades interesadas y formular ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que sean procedentes, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y

conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Asimismo hago saber: Que aprobadas también por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de las distintas exacciones municipales que han de regir en el ejercicio económico de 1926-27, quedan también expuestas al público en esta Secretaría por el mismo término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 322 del Estatuto municipal y 5.º del Real Decreto de 5 de Enero del corriente año.

La Rambla 22 de Junio de 1926.—José Moreno.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2278

Edicto

Don Rafael Jiménez Cantillo Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que por el señor Alcalde de esta ciudad se ha dictado el día de hoy en los expedientes de apremio que se tramitan contra los deudores a este Ayuntamiento por los conceptos de Impuestos sobre Inquilinato correspondiente al ejercicio de 1924 al 25, y de 1925 al 26 Repartimiento general de Utilidades, Impuestos sobre ventanas voladizas, desagües de canalones en la vía pública, carriles de lujo, Circulación, Casinos y cultos de recreo e Inquilinatos la siguiente.

PROVIDENCIA:—Mediante no haber satisfecho en los períodos voluntarios de cobranza sus cuotas correspondientes en los años indicados los contribuyentes por los conceptos expresados quedan incursos en el apremio de primer grado consistentes en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas dentro del plazo de tres días y pasado dicho plazo sin haberlo verificado se decretará el segundo grado de apremio.

Lo que se hace público por medio del presente edicto según dispone el artículo 55 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Aguilar de la Frontera 22 de Junio de 1926.—El Agente, Rafael Jiménez.

MORILES

Núm. 2.286

Edicto

Don Juan López Fernández, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que vacante, por falta de nueva creación, la plaza de Matrona titular de esta villa dotada con haber anual de setecientos cincuenta pesetas y habiéndose acordado por la Comisión Municipal permanente en mi presidencia la provisión de la misma mediante el oportuno concurso se anuncia el mismo, por el plazo de treinta días contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de

provincia durante cuyo plazo podrá ser solicitado el expresado cargo por medio de instancia dirigida a este Alcaldía a la que deberá acompañar la cédula personal de los solicitantes copias de los títulos que los mismos posean así como cualquier otro documento acreditativo de los méritos y servicios prestados por los aspirantes condiciones que se tendrán en cuenta por el Ayuntamiento al resolver el concurso.

Dado en Moriles a 18 de Junio de 1926.—Juan López.

HIÑOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2233

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para 1926-27 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles a contar desde mañana a los efectos de reclamaciones que podrán ser interpuestas ante la Delegación de Hacienda de la provincia dentro de un término igual contado desde el día en que fine la exposición de conformidad con el artículo 6.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924 y 301 del Estatuto Municipal y R. D. de 5 de Enero de 1926.

Hinojosa del Duque 12 de Junio de 1926.—Manuel Blasco.

RUTE

Núm. 2.276

EDICTO

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde de este Ayuntamiento y Presidente de la Junta Pericial.

Hago saber: Que recibido de la Oficina Catastral el Padrón de la riqueza rústica de este término para el ejercicio proximo de 1926-27 queda expuesto al público por término de 8 días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y personas interesadas, y aducir en su caso, las oportunas reclamaciones.

Rute 22 de Junio de 1926.—Manuel Ecija.

CABRA

Núm. 2.235

Don Felipe Solís Villechenous, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Administrador del Matadero con el haber anual de 1.500 pesetas; Peón Agrícola del Paseo con el de 1.095 y Ayudante de limpieza pública con el de 547'50, y acordada su provisión por medio de concurso, en armonía con lo que disponen los artículos 30 y 120 del Reglamento Orgánico de funcionarios de esta Corporación, queda aquél abierto por el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del mismo presenten los aspirantes sus instancias en estas Oficinas Municipales, acompañadas de certificado de buena conducta, reservándose el

Ayuntamiento la facultad de apreciar libremente los méritos de los concurrentes y advirtiéndole que será condición precisa saber leer y escribir y que el Administrador del Matadero prestará fianza de 10.000 pesetas.

Los individuos que se designen para ocupar esos cargos, habrán de posesionarse dentro de los 30 días siguientes al en que se les notifiquen el nombramiento.

Cabra 14 de Junio de 1926.—Felipe Solís.—Por mandado de su señoría, R. Moreno.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2.284

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de primera Instancia de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia del procurador de este partido don Francisco Castellano y Barranco, en nombre de la señorita Rosario de la Torre Márquez, contra don Francisco de la Torre y Márquez, sobre pago de siete mil pesetas, en los cuales por providencia de hoy, se ha mandado sacar a pública subasta la finca hipotecada que a continuación se expresa:

Casa número veinte moderno de la calle San Francisco Solano de esta ciudad de Montilla, que linda por la derecha entrando con la del número diez y ocho de los herederos de doña Teresa Soto Alegre, por la izquierda con la del número veinte y dos de las hijas de doña Carmen Márquez Repiso, y por la espalda con corrales de la casa número quince de la calle Puerta de Aguilar de los herederos de doña Dolores Noriega, tiene su fachada en dirección al Este y ocupa de superficie cuarenta y siete metros quinientos trece milímetros cuadrados.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte y tres de Julio próximo venidero, a las once horas en la sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle Sagasta número tres de esta población bajo las siguientes condiciones:

No se admitirá postura que sea inferior a siete mil pesetas precios fijados en la construcción de hipoteca; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento cuando menos del precio del remate.

Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad venida a ellos por providencia judicial, estará de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gra-

vámenes anteriores y los preferentes al crédito de esta parte continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante, las acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montilla a veinte y dos de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Antonio Ochoa y Olaya.—El Secretario, Antonio García.

AGUILAR

Núm. 2272

Don German Ruiz Maya Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practique activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario noventa y ocho de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Aguilar a veintie y uno de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

Señas de las caballerías

Una mula negra mohina, raza española, de diez y siete años hoy, alzada 1'45 con hierro en la tabla izquierda, de la Agrícola española,

Otra mula castaña oscura, de 1'42 de alzada, raza española, señas particulares N. d. r. I. E. con hierro Agrícola Española en nalga izquierda.

Una burra rucia pequeña, de quince años, tiene en la mano izquierda un galapago, lucero cordón corrido.

Una rucha de un año, hija del anterior lucero cordón corrido mediana. Propias de Juan Doblas Ramirez.

Otra burra castaña oscura raza española, con 1'20 de alzada, edad seis años, bocibrugada, con el hierro de la Agrícola española, en la nalga izquierda O-8.

Un muleto hijo de la anterior, con dos meses, negro mohino, propiedad de don Domingo Fernández López, desaparecidas la noche del once al doce actual en el sitio conocido por Trance del cortijo en terrenos del cortijo Cañada de los Pinos, término de Monturque.

Además se procederá a busca y captura de cinco a seis gitanos y de tres o cuatro gitanas que llevan consigo dos borriquillos, de escaso valor, y que se suponen los autores de la sustracción de dichas caballerías.

CORDOBA

Núm. 2.268

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a tres gitanos, uno alto, moreno, delgado; otro rubio también alto y delgado; y otro bajo rubio con bigote grande; los cuales en uno de los días de la feria de Septiembre de mil novecientos veinte y

cinco, en la villa de Pozoblanco, cambiarán a Antonio Fernández Moreno, (a) Tate, de aquellos vecinos, y por una mula, un burro y trece duros, que este entregó, un mulo que ha resultado pertenecer a Francisco Solís Jiménez, y por sustracción del cual, en unión de otras bestias, se sigue sumario en este Juzgado; cuyos tres gitanos, comparecerán en el mismo a las once horas, para declarar y responder de los cargos que le resultan en el sumario aludido; aperturados en en otro caso de paralles el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario licenciado, Pedro Fernández Pintado.

MONTILLA

Núm. 2.241

Cédula de citación

El señor don Angel Ortega Trillo Juez Municipal de ciudad en providencia de hoy dictada en el expediente juicio verbal de faltas seguida a virtud de denuncia del Jefe de noche de esta estación ferroviaria don Adolfo Acevedo contra José Medina Ibañez de veinte años de edad, natural de Málaga vecino de Pueblo Nuevo del Terrible calle León número treinta y cinco, cuyo actual domicilio y paradero se ignora ha acordado se cite a dicho denunciado para que el día treinta del corriente mes a las nueve de la mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales con objeto de que asista al acto de la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el José Medina por esta fa viajar sin billete previniéndole que de no comparecer se celebrará el juicio en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Montilla diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, José Portero.

POSADAS

Núm. 2.281

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurto al vecino de Córdoba, Julián Revuelto Blazquez, de la finca Cigarra Alta, término de Almodóvar del Río, la noche del ocho al nueve del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ochenta y tres de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Posadas a 23 de Junio de 1.926.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Reseña de lo sustraído

Un mulo negro, 1'51 metros de alzada, de nueve años, muy estrecho de pecho, algo descubierto, con el hierro del Fénix Agrícola.

MONTORO

Núm. 2.236

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca del metálico y efectos que al final se expresarán, propiedad del vecino de esta población Miguel Madueño Criado y los cuales fueron robados de la casa número trece de la calle Domin-

go de Lara de la misma, en la noche del quince al diez y seis de los corrientes, así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado estos últimos en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número ciento de este año sobre referido hecho.

Dado en Montoro a diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

METALICO Y EFECTOS

Un billete del Banco de a cien pesetas.

Tres trajes de hombre uno negro, otro color pasa y otro azul marino en pieza.

Una chaqueta y un chaleco de alpaca negros.

Cinco camisas de caballero algo usadas. Cuatro pares de calzoncillos blancos.

Un sombrero negro nuevo de ala plana.

Una pelliza negra con el cuello y bocamangas de astracán.

Una colcha de cama grande nueva dorada y blanca.

Un toquillón afelpado negro.

Cuatro pañuelos de manila, dos pequeños y dos grandes negros.

Un velo y un pañuelo de seda negros.

Otro de raso encarnado y negro.

Un vestido de señora de percal blanco y negro.

Tres manteles usados.

Tres tohallas blancas nuevas.

Dos camisetas interiores de hombre.

Cuatro sábanas.

Un cobertol blanco grande usado; y

Tres jamones.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Número 2.247

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia, en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8 720	Los Lagartos	Cerro del Banderín	Montoro	Don Rafael López García	Por falta de carta de pago	17 Junio 1926
8 721	Torre Arboles	Torre Arboles	Córdoba	Don Joaquín Pozo	id.	id.
8 725	San Julián	La Bastida	id.	Don Julián Olivares	id.	id.

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 21 de Junio de 1926.—El Ingeniero-Jefe, P. O.: Emilio Iznardi.